



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA;

VISTO: el reordenamiento que está llevando a cabo la comuna respecto a la / recolección domiciliaria de residuos y especialmente el posterior proceso de relleno sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que existe la imposibilidad de incorporar al relleno sanitario los materiales no degradables, tales como poliestireno expandido, polietileno en grandes cantidades, etc;

Que las industrias establecidas en el éjido municipal son las principales / manipuladoras, usuarias y consumidoras de dichos elementos no degradables, en su actividad cotidiana;

Que el Poder Ejecutivo Municipal está facultado para presentar proyectos de Ordenanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 Inciso 7) de la Ley Territorial nº 236;

Que este Cuerpo se encuentra facultado para dictar la presente Ordenanza / conforme los artículos 35 y 36 del citado ordenamiento;

Por ello:

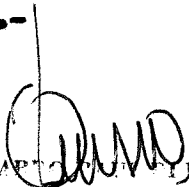
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

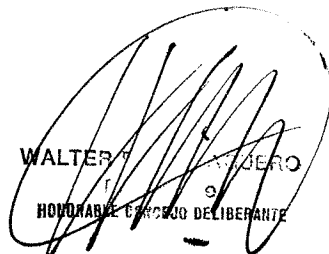
ARTICULO 1º.- Toda industria establecida en el éjido municipal deberá proceder a la destrucción y/o procesamiento de los desechos industriales no degradables, dentro de su ámbito industrial; o fuera de él, previo consentimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.- Cualquier método o proceso utilizado para dar cumplimiento al artículo anterior, deberá ser aprobado previamente por la autoridad municipal interviniente / estableciéndose un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de las propuestas y cuarenta y cinco (45) días hábiles para dar cumplimiento a lo reglado en la presente.-

ARTICULO 3º.- El incumplimiento de la presente Ordenanza acarreará la aplicación del artículo 30 y concordantes del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido ARCHIVASE.-


EDUARDO RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER VIZCERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL nº 480/88.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/11/1988.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 DIC 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal Nro. 480 /88, sancio-
nada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushu-
aia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma toda industria establecida en el /
ájido municipal deberá proceder a la destrucción y/o procesa-//
miento de los desechos industriales no degradables, dentro de /
su ámbito industrial; o fuera de él, previo consentimiento de /
Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1.º PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nro. 480/88, san-
cionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de //
Ushuaia, por el cual toda industria establecida en el ajido mu-
nicipal deberá proceder a la destrucción y/o procesamiento de /
los desechos industriales no degradables, dentro de su ámbito /
industrial o fuera de él, previo consentimiento de la Secretaría
de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2.º Comuníquese a quienes corresponde. Dése copia al /
Boletín Oficial del Territorio. Comulido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL Nro. 953 /88.-

COM:

ES COPIA FIEL

DIAGRAMA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA